



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2017/MPCH

La Merced, 18 de Julio del 2017.

VISTO:

El Memorando N° 490-2017-A/MPCH, de fecha 18 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28° de la Carta Magna, el Estado reconoce los derechos de sindicato, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. De acuerdo al texto constitucional el estado reconoce el derecho a la negociación colectiva obligándose a fomentarla. Por consiguiente, por el principio de libertad sindical, nuestra legislación acepta que las partes puedan tener plena libertad para decidir las materias negociables y en consecuencia del contenido del convenio.

Que, el Artículo 7° del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, señala que "Deberán adoptarse de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

Que, con Memorando N° 490-2017-A/MPCH, de fecha 18 de julio del 2017, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, ha dispuesto delegar facultades a la Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano – Gerente Municipal, para la suscripción de las resoluciones respecto de los acuerdos y demás documentos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (SITRAMUN) y el Sindicato de Obreros Municipales Chanchamayo (SOMUN).

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Gerente Municipal, ING. JULIA ESPERANZA JIMENEZ SOLORZANO la emisión de los actos resolutivos respecto de los acuerdos y demás documentos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (SITRAMUN) y el Sindicato de Obreros Municipales Chanchamayo (SOMUN).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (SITRAMUN) y al Sindicato de Obreros Municipales Chanchamayo (SOMUN).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

18 de Julio del 2017